COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 331–2026

Ricaurte – Cundinamarca,

Señora:
ALIX EDITH ORTIZ GRANADOS
C.C. No. 39.710.502 de BOGOTA D.C
DIRECCIÓN: CRA 20 N°. 40 157 - BOGOTA D.C.
TELÉFONO: (+57) 311 444 7818
CORREO ELECTRÓNICO: alixedith@hotmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 025 - 2026
“ SSM07- CONTRATAR LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”.

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **025 – 2026** cuyo objeto corresponde a: “**SSM07- CONTRATAR LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”,** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ÍTEM	FASE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Revisión documental y normativa	Informe de diagnóstico de SAN municipal vigencia 2016- 2023. Según acuerdo .No. 008 (JUNIO 02 DE 2016)	UNIDAD	1
2	Diagnóstico situacional	Informe de evaluación de la política pública vigencia 2016- 2023. Según acuerdo .No. 008 (JUNIO 02 DE 2016)	UNIDAD	1
3	Evaluación técnica y construcción	Documento reformulado de la Política Pública de SAN con enfoque DHAA	UNIDAD	1
4	Formulación estratégica	Plan de implementación con indicadores, metas y responsables	UNIDAD	1
5	Socialización y entrega final	Informe de socialización intersectorial (Documento final Política, proyecto de Acuerdo Municipal, Plan de implementación con indicadores metas y responsables)	UNIDAD	1

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) INCLUIDO IVA,** incluidos todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagara al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en **CINCO (05) PAGOS MENSUALES** por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)**, entrega de un informe de avance con los resultados del proceso, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe del contratista, informe del supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista:

Nota 1: Requisitos Para Pago

- Informe del contratista.
- Registro fotográfico medio físico y magnético que evidencia el cumplimiento del objeto contractual.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista.
- Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales.
- Informe del supervisor del contrato

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000685 del 05 de mayo del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato.
2. Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por los materiales adquiridos.
4. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.

5. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
6. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
10. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al municipio de Ricaurte debido a su infracción.
11. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
12. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
13. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
14. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

1. Elaborar el diagnóstico situacional de la seguridad alimentaria y nutricional del municipio, con línea de base y caracterización poblacional y territorial, analizando los ejes de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico e inocuidad de los alimentos.
2. Formular el documento de la Política Pública Municipal de SAN con enfoque de derechos, en el marco del derecho humano a la alimentación adecuada (art. 65 C.P., modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025), con enfoque territorial, diferencial e intercultural.
3. Definir los ejes y líneas estratégicas, objetivos, metas, indicadores y responsables, articulados con el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (Decreto 684 de 2024), la Política Nacional de SAN (CONPES 113 de 2008) y el ODS 2.
4. Construir el plan de acción / plan de implementación (hoja de ruta) con cronograma, fuentes de financiación y esquema de seguimiento y evaluación de la política.
5. Garantizar procesos de participación efectiva de los titulares de derechos y de los actores institucionales y sociales (mesas, talleres, socialización comunitaria), dejando la respectiva evidencia documental.
6. Articular la política con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con los instrumentos de planeación territorial (Ley 152 de 1994).
7. Proponer acciones orientadas al fortalecimiento de la instancia municipal de gobernanza alimentaria, representada en el Comité Municipal de Nutrición y de Derecho Humano a la Alimentación Sostenible del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
8. Elaborar y entregar el proyecto de acto administrativo (decreto o proyecto de acuerdo, según la competencia) para la adopción formal de la política.
9. Reconocer a favor del Municipio de Ricaurte la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, estudios y documentos resultantes, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011) y a la Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública de la ANCP-CCE.
10. Entregar los productos en medio físico y digital editable, en los formatos y con los estándares que defina el supervisor, atendiendo sus observaciones y realizando los ajustes requeridos.

11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
12. Transferir conocimiento y capacidades al equipo de la administración municipal, mediante jornadas de apropiación que aseguren la sostenibilidad de la política..

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
10. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
12. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios y previo e invitación.
13. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
14. Realizar los pagos en los términos convenidos.
15. Verificar que las actividades se ejecuten en el lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIA LOCAL DE SALUD** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Los supervisores tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato
Nota 2: El contratista cargara en el Secop II para su respectiva aprobación la póliza y el respectivo clausulado.
Nota 3: Término para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaría de contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** Alcalde Municipal (E)	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **ALIX EDITH ORTIZ GRANADOS** **C.C. No. 39.710.502 de BOGOTA D.C**
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **DIANA ANGELICA PULIDO GARZON** Secretaria Local de Salud	
Revisó y Aprobó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** – Secretaria de Contratación. Reviso y proyectó: **Juan Sebastian Salguero Arana –** Asesor jurídico sec. de Contratación.	